

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR PARA LAS CONVOCATORIAS EN LAS EDICIONES DE LA INDEPENDIENTE 2024

1) Base Legal

- En la Ley N° 31053, “Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro”, ya que los criterios ponderan múltiples dimensiones del libro como producto simbólico y comercial que permite el acceso a la información, al conocimiento y a un ejercicio progresivamente veraz de los derechos culturales a lo largo del país.
- En el Objetivo Prioritario 3 de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que busca fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas, y coadyuva al cumplimiento del Lineamiento 3.3 en desarrollar mecanismos para la circulación comercial de bienes, servicios y actividades culturales.
- En el Objetivo Prioritario 3 de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que busca alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor del libro, y posibilita el cumplimiento de los Lineamientos 3.3 y 3.5 para promover una mayor circulación al catálogo en el ámbito nacional para que pueda posicionarse, luego, en el extranjero la creación y producción bibliodiversa.
- En la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución A/RES/74/135), que proclamó el periodo comprendido entre 2022 y 2032 como el *Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo* (IDIL 2022-2032), con el fin de llamar la atención sobre la difícil situación de muchas lenguas indígenas, y así movilizar a las partes interesadas y los recursos para su preservación, revitalización y promoción¹.
- En la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional, y de políticas públicas para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
- En la Ley N° 29158, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se plantea entre sus principios rectores la igualdad y no discriminación.
- En el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la “Política Nacional de Igualdad de Género” de carácter multisectorial y de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado.
- En el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, cuyo ámbito de aplicación es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado.
- En el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la “Política Nacional de Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030” que busca resolver el problema público del “Limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana”.
- Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura (publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 11 de octubre de 2023)

¹ <https://es.unesco.org/idil2022-2032>

2) Objetivo

Establecer los criterios de carácter obligatorio para la selección de los miembros del comité evaluador encargados de ponderar las postulaciones remitidas por las editoriales independientes peruanas, a fin de determinar las que serán declaradas aptas de participar en las ediciones de La Independiente, en sus dos formatos, durante el 2024.

3) Alcances

Los presentes criterios son de aplicación obligatoria para la selección de los miembros del comité evaluador en las convocatorias de las ediciones de La Independiente, en sus dos formatos (estándar colectivo y feria), durante el 2024.

4) Conformación del comité evaluador

El comité evaluador estará conformado por un número impar de, como mínimo tres (3) y como máximo cinco (5), especialistas relacionados al sector del libro.

La conformación del comité evaluador tomará en consideración lo siguiente:

- **Diversidad de género:** Contar con la participación de miembros hombres y mujeres en coherencia con los principios de igualdad de género.
- **Diversidad etaria:** Contar con la participación de miembros que pertenezcan a distintas generaciones, rangos de edad y/o trayectorias profesionales.
- **Diversidad lingüística:** Contar con la participación de especialistas que, por su experiencia profesional y/o lengua materna o segunda lengua, sean capaces de evaluar propuestas que incluyan publicaciones en lenguas oficiales y originarias del país.
- **Diversidad regional:** Contar con la participación de miembros nacidos en los distintos departamentos del Perú; de modo que, en lo posible, no más de uno del total de sus miembros hayan nacido en Lima Metropolitana.

5) Requisitos de selección

5.1 Requisitos generales:

Los miembros del comité deben cumplir con los requisitos generales que se señalan a continuación:

- Deben ser de nacionalidad peruana.
- Deben contar con formación académica en Literatura y/o Gestión Cultural y/o Lingüística y/o Psicología y/o Ciencias Sociales y/o Educación y/o Filosofía y/o Derecho y/o Turismo y/o Historia y/o Antropología y/u otras carreras afines, con experiencia profesional desarrollada en el marco del sector del libro.
- Deben contar con idoneidad ética² para el ejercicio del rol.

² Para lo cual no deberá tener acusaciones formales o señalamientos vinculados a infracciones y/o delitos en contra del patrimonio, la vida el cuerpo y la salud, contra la confianza y la buena fe en los negocios, propiedad intelectual u otros que atenten contra la moral.

5.2 Requisitos específicos:

Los miembros del comité evaluador deben valorar las postulaciones de acuerdo con los criterios de evaluación señalados en las bases de la convocatoria de La Independiente, en sus 2 modalidades: stand colectivo y feria. Para ello, deberán contar con:

- **Conocimientos en gestión, producción y/o circulación de contenidos editoriales:** conocimientos con énfasis en la gestión de ferias del libro y/o el mercado del libro peruano.
- **Trayectoria en el sector editorial y/o promoción del libro y la lectura:** experiencia mínima de tres (3) años en la edición, producción y/o circulación del libro y la lectura, y/o gestión cultural, y/o haber recibido premios, condecoraciones u otros tipos de reconocimientos entregados por instituciones vinculadas al sector del libro y la lectura.

6) Impedimentos para la selección de los miembros del comité evaluador

No podrán ser seleccionados como miembros del comité evaluador, especialistas relacionados al sector del libro que:

- a) Cuenten con impedimentos de contratar con el Estado.
- b) Sean cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad³ y/o segundo de afinidad de los postulantes personas naturales con negocio o de los propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares de los postulantes personas jurídicas.
- c) Sean propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares, de los postulantes personas jurídicas.
- d) Sean postulantes en cualquiera de las convocatorias de las ediciones de la Independiente, en sus dos formatos, durante el presente año.
- e) Hayan participado, de forma directa o indirecta, en el proceso de convocatorias de La Independiente para el año 2024, es decir, hayan participado de la formulación o envío de postulaciones durante la etapa de convocatoria y/o de los contenidos que estas tengan.
- f) Hayan incurrido en el vencimiento del plazo de actividades de Concursos y Estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). El vencimiento se configura cuando no se ha presentado el Informe Final o equivalente, y hasta el día del vencimiento del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.
- g) Mantengan en incumplimiento las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los Concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, el mismo que se configura desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones.
- h) Mantengan en incumplimiento las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de

GRADO	CONSANGUINIDAD			AFINIDAD
1º	-	Padre / Madre	Hijo / Hija	Cónyuge / Suegro / Suegra / Yerno / Nuera
2º	Abuelo / Abuela	Hermana / Hermano	Nieta / Nieta	Cuñado / Cuñada
3º	Bisabuelo / Bisabuela	Tío / Tía / Sobrino / Sobrino	Bisnieto / Bisnieta /	
4º	Primos	Tíos abuelos		

los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).

- i) Se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) y en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
- j) Hayan incumplido con suscribir el Acta de Compromiso de los Concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, en las ediciones de los años 2022 y 2023, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación). Exceptuando caso fortuito o de fuerza mayor.
- k) Hayan renunciado a la ejecución del estímulo económico en alguna de las ediciones de los últimos 5 años (2019-2023), sin justificación que obedezca por caso fortuito o motivo de fuerza mayor.
- l) En caso alguno de los miembros del Comité Evaluador sea autor que ha editado su obra con alguna de las editoriales independientes peruanas postulantes, dicho título no podrá participar en la feria.

7) Obligaciones del comité evaluador

- a) Leer detenidamente las bases de las convocatorias para la postulación a las ediciones de La Independiente, en sus dos formatos (estándar colectivo y feria) para el año 2024, según corresponda; así como, los criterios de evaluación en las mencionadas bases.
- b) Participar en la sesión de instalación (virtual o presencial), donde se acordará los siguientes temas:
 - b.1)** La designación de la/el Presidente del comité evaluador;
 - b.2)** La escala de puntuación mínima y máxima para cada criterio de evaluación consignada en las bases de las convocatorias; y
 - b.3)** La fecha para la sesión final de deliberación y elección de editoriales beneficiarias.

Todo ello, debe constar en un acta de instalación debidamente firmada por todos los miembros del comité evaluador.

- c) Realizar sus actividades con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.
- d) Analizar, evaluar y puntuar, de manera individual, cada una de las postulaciones aptas, considerando los criterios establecidos en las bases de las convocatorias para postulación a las ediciones de La Independiente, en sus dos formatos (estándar colectivo y feria), para el año 2024, según corresponda.
- e) Firmar y remitir los formatos (físicos o virtuales) suministrados por la Dirección del Libro y la Lectura; pudiendo consignar en estos mismos las observaciones, sugerencias y/o acciones de mejora de las propuestas evaluadas.
- f) Participar en la sesión de deliberación y elección de beneficiarios en la fecha acordada en la sesión de instalación, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial, según sea el caso.
- g) Sustentar y firmar el acta de evaluación final en la que se consignan las postulaciones que serán declaradas beneficiarias y, de corresponder, una lista de accesitarios, en orden de mérito, según el puntaje otorgado. Asimismo, para el formato de feria, se consignará a las editoriales declaradas como beneficiarias para las ayudas a la movilidad y la estadia, señalando la sustentación correspondiente.
- h) Mantener en reserva los resultados del concurso de cada uno de los postulantes.
- i) Los integrantes del comité evaluador son responsables administrativa, civil o penalmente, por los actos realizados en el marco de sus funciones.

8) Sobre la duración del comité evaluador

Se debe considerar que el comité evaluador se disolverá automáticamente cumplida la vigencia del plazo de la prestación de servicios que brindarán al Ministerio de Cultura.

9) Disposiciones complementarias

Los aspectos no contemplados en el presente documento serán absueltos por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, conforme a la legislación de la materia.